

CLÁUSULA ADICIONAL DE TERRORISMO Y RIESGOS POLÍTICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que la presente cláusula ampara hasta el límite del valor asegurado indicado en las Condiciones Particulares, en los términos y condiciones y con las limitaciones aquí previstas, los bienes asegurados por daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la póliza causados por la acción derivada de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

También estarán cubiertos bajo esta cláusula adicional los daños materiales a consecuencia de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión o intento de represión de una alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones. Asimismo, se considera como tal la acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.

La suma asegurada establecida en esta cobertura es el límite agregado de vigencia, es decir, la suma asegurada no podrá ser restituida.

2. DEFINICIONES.

- **2.1. DAÑO MALICIOSO Y/O VANDALISMO**. El acto individual, malicioso y/o mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración de orden público o no.
- 2.2. HUELGA Y/O MOTÍN Y/O CONMOCIÓN CIVIL. Para efectos del seguro se entiende lo siguiente:
 - 2.2.1. Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta contra su empleador. Se incluye como tal el cierre patronal (lock-out).
 - 2.2.2. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista o amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal ("lock out") con el fin de activar una huelga o para contrarrestar a un cierre patronal ("lock out").
 - 2.2.3. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o "lock out"), siempre que no llegue a constituir alguno de los hechos comprendidos en las exclusiones estipuladas en el numeral 3 de la presente cláusula.
 - 2.2.4. La acción, medidas o tentativas de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar cualquier acto de esa naturaleza, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- 2.3. TERRORISMO. Para el propósito de esta cláusula adicional un acto de terrorismo significará un acto, incluyendo, pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de éste, de cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización o gobierno; cometido con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o infundir temor al público.



3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales del Seguro de Equipo de Maguinaria de Contratistas, este seguro no cubre:

3.1. Pérdida o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de Robo o Pérdida o daño ocasionado por una desaparición misteriosa o pérdida inexplicable, causados por cualquier persona que tome parte en tales actos.

4. CONDICIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS

La sumatoria de todos los daños y/o pérdidas y/o destrucciones efectivamente sucedidas en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas dentro de la vigencia de la Póliza, y producidas por riesgos cubiertos por la presente cláusula, se considerarán como un solo Evento.

El ASEGURADO podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

6. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Equipo de Maquinaria de Contratistas y las Cláusulas Generales de Contratación.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

TREC.001 Mayo 2023.



CLÁUSULA ADICIONAL PARA GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA DE TRABAJO, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, esta cláusula se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de horas extra de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso (excluido flete aéreo), siempre y cuando dichos gastos extras se encuentren relacionados con cualquier pérdida o daño a los objetos asegurados bajo la póliza.

Queda además entendido, que la cantidad indemnizable bajo esta cobertura con respecto al flete aéreo, no deberá exceder de 10% de la suma asegurada, máximo US\$ 20,000 (Veinte mil y 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en soles, durante el periodo de vigencia.

El deducible que aplicará para esta cláusula adicional será el de la cobertura afectada.

Si la suma o sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo este endoso para dichos gastos extras, se verá reducida en la misma proporción.

2. EXCLUSIONES

Aplican las exclusiones señaladas en el Condicionado General del presente Seguro.

3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Equipo de Maquinaria de Contratistas y las Cláusulas Generales de Contratación.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

TREC.006 Mayo 2023.



CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS EXTRAORDINARIOS PARA FLETE AÉREO

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado** este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos extraordinarios, deben originarse en un siniestro cubierto por la presente póliza.

Queda además entendido, que la cantidad indemnizable bajo esta cobertura con respecto al flete aéreo, no deberá exceder de 10% de la suma asegurada, máximo US\$ 20,000 (Veinte mil y 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en soles, durante el periodo de vigencia.

El deducible que aplicará para esta cláusula adicional será el de la cobertura afectada.

Si la suma o sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo este endoso para dichos gastos extras, se verá reducida en la misma proporción.

2. EXCLUSIONES

Aplican las exclusiones señaladas en el Condicionado General del presente Seguro.

3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Equipo y Maquinaria de Contratistas.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

TREC.007 Mayo 2023.



CLÁUSULA ADICIONAL DE VALOR DE REPOSICIÓN PARA EQUIPOS Y MAQUINARIAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de destrucción de la maquinaria o equipo asegurado especificados en la Condiciones Particulares, el ajuste de las pérdidas se hará sin aplicación de depreciación alguna y se tomará como base el valor de reemplazo, únicamente para los Equipos o Maquinarias cuya fecha de fabricación sea menor a dos (02) años de antigüedad, salvo la Compañía no determine un plazo distinto, el cual se debe indicar en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

2. DEFINICIÓN

a. Valor de Reemplazo

Valor de reposición a nuevo, determinado según los criterios estipulados en el Capítulo II de las Condiciones Generales de esta Póliza.

3. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

A efecto de la aplicación de la presente Cláusula, se determinan las siguientes condiciones:

- Es de aplicación el infraseguro en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro Equipo y Maquinaria de Contratista
- Los daños en bienes que formen parte de la Materia Asegurada que, al momento del siniestro, estaban ya en mal estado, dados de baja, sin uso por obsolescencia, o en venta, se indemnizarán a Valor Actual, el cual no podrá ser mayor que el valor comercial del bien al momento del siniestro.
- Si al momento de destrucción o pérdida total de los bienes asegurados, existiera otro seguro sobre los mismos bienes contratados por el Asegurado o por otras personas a su nombre, que no sea sobre la misma base de reemplazo, la Compañía sólo estará obligada a indemnizar aquella suma que le hubiera correspondido pagar si esta Cláusula no hubiera sido incluida
- Que el importe a resarcir por concepto de reemplazo de un bien destruido no sobrepase la suma asegurada especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

4. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro Equipo y Maquinaria de Contratista, el seguro otorgado bajo esta cláusula adicional no cubre:

- a. Máquinas o equipos descontinuados o partes de los mismos, o cuando al momento del siniestro el fabricante hubiese suspendido la producción de ese modelo o si ya no pudiera ser suministrado como bien nuevo, por no hallarse en las existencias del fabricante o proveedor.
- b. Los bienes asegurados que no reciban las condiciones de mantenimiento y servicio establecidos por sus fabricantes o proveedores. Esta condición será aplicada individualmente a cada uno de los bienes asegurados.



5. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

6. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Equipo de Maquinaria de Contratistas y las Cláusulas Generales de Contratación.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

TREC.033 Mayo 2023.



CLÁUSULA ADICIONAL PARA MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza y sujeto al pago de la extra prima por parte del **Asegurado**, esta cláusula se extiende a cubrir las pérdidas o daños ocurridos en forma accidental, súbita e imprevista a los bienes cubiertos en la póliza, producido a consecuencia de avenidas, inundaciones, corrimientos de tierra o caída de rocas, hundimiento o asentamiento, hundimiento de minas, galerías, túneles, hasta el límite expresamente señalado en las condiciones particulares.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro Equipo y Maquinaria de Contratista, el seguro otorgado bajo esta cláusula adicional no cubre las pérdidas o daños debido al abandono de estos bienes cubiertos bajo cualquier circunstancia.

3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Equipo de Maquinaria de Contratistas y las Cláusulas Generales de Contratación.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

TREC.400 Mayo 2023.



CLÁUSULA ADICIONAL DE TRANSPORTE NACIONAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza y sujeto al pago de la extra prima por parte del **Asegurado**, esta cláusula se extiende a cubrir las pérdidas o daños ocurridos en forma accidental, súbita e imprevista de los bienes cubiertos en la póliza a consecuencia directa de accidentes fortuitos ocurridos al medio de transportes, siempre y cuando las contingencias ocurran dentro de territorio nacional salvo pacto contrario, en las vías y/o carreteras entregadas oficialmente al tránsito sea una causa directa de:

- Descarrilamiento y/o despiste
- Volcadura
- Desbarrancamiento
- Deslizamiento de terraplenes
- Derrumbes de puentes o túneles
- Choque
- Incendio y/o explosión del motor o maquinaria propulsora del medio de transporte.
- Carga y descarga del medio de transporte

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de Seguro de Equipo y Maquinaria de Contratista, este seguro no cubre los daños siempre que la unidad transportadora no cumpla lo establecido por la regulación vigente de acuerdo a Ley № 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre), Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo № 058-2003-MTC y el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, aprobado por D.S. № 017-2009-MTC, o las Normas Legales que las sustituyan.

3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Equipo y Maquinaria de Contratistas.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

TREC.401 Mayo 2023.



CLÁUSULA ADICIONAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE PERFORACIÓN PARA AGUA

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, el presente seguro se extiende a cubrir:

Equipos e instalaciones de perforación para agua, siempre que éstos no se utilicen para trabajos de perforación para la explotación de petróleo, gas y/o energía geotérmica o para trabajos en las plantas existentes para la explotación de petróleo, gas y/o energía geotérmica o para trabajos en plantas existentes para la explotación de petróleo, gas y/o energía geotérmica.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Equipo y Maquinaria de Contratista, el seguro otorgado bajo esta cláusula adicional no cubre las pérdidas de o daños en los tubos de barrenación, varillaje, cinceles, brochadoras, estabilizadores, tubos centrales, equipos medidores, tubos y herramientas de toda clase, mientras que se hallen por debajo de la mesa giratoria de taladro y/o por debajo del suelo. Sin embargo, los mencionados bienes se entienden amparados cuando las pérdidas o daños sean causados por terremoto, volcanismo, tsunami, viento huracanado, ciclón, crecida de aguas, inundación, incendio, explosión y aguas artesianas.

3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentaroria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Equipo y Maguinaria de Contratistas.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

TREC.421 Mayo 2023.



CLÁUSULA ADICIONAL DE TRASLADO POR SUS PROPIOS MEDIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**. **La Positiva** indemnizará al **Asegurado** por pérdidas o daños ocurridos en forma accidental, súbita e imprevista de los bienes cubiertos en la póliza que sufran como resultado directo del traslado del bien asegurado por sus propios medios y siempre que el siniestro sea un riesgo comprendido dentro de los alcances de la cobertura de esta póliza.

2. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

Este seguro no cubre los daños a las unidades aseguradas que circulen por eje propio que no cumplan lo establecido por la regulación vigente de acuerdo a Ley N° 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre), Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, o las Normas Legales que las sustituyan.

3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Equipo y Maquinaria de Contratista, el seguro otorgado bajo esta cláusula adicional no cubre las unidades que cuenten con placa de rodaje de circulación.

4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Equipo de Maquinaria de Contratistas y las Cláusulas Generales de Contratación.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

TREC.422 Mayo 2023.